

---

## **REGLAMENTO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN, A.C.**

El Presente Reglamento es de aplicación para todos los miembros afiliados a la FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN, A.C. (FMN). Todo afiliado tiene la obligación de enterarse debidamente de su contenido y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimientos de sus preceptos.

La FEDERACIÓN MEXICANA DE NATACIÓN, A.C. (FMN) se rige con base en sus Estatutos y Reglamentos vigentes, y como miembro activo de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA A.C. estos son concordantes con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la misma.

El presente Reglamento de Conducta Ética de la FMN tiene el objetivo no solo regular las conductas antideportivas, sino velar siempre por el “Juego Limpio” o “Fair Play”, en todo evento, programa o proyecto deportivo, sea cual fuere su naturaleza, con el propósito de ofrecer las garantías necesarias que hagan del deporte un medio de formación integral, desarrollo y realización personal.

### **Artículo 1.**

Como miembro afiliado a la FMN se cuenta con derechos, responsabilidades, privilegios y obligaciones. La condición de afiliado implica la aceptación y observancia de los Estatutos, del presente Reglamento de Conducta Ética, códigos éticos y los reglamentos y normas de la especialidad correspondiente, así como las decisiones de las comisiones técnicas, jueces, árbitros y autoridades deportivas, en cualquier situación que éstas se apliquen. Es responsabilidad de los afiliados conocer este reglamento. Es responsabilidad de cada asociación, cada club y cada delegado, promover y crear conciencia en sus afiliados para que conozcan sus derechos, privilegios, obligaciones y responsabilidades como afiliado a la FMN.

### **Artículo 2.**

Entiéndase por miembro afiliado a la Federación Mexicana de Natación A.C., tanto personas físicas como morales, llámese Asociación, Organismo Afín, Club, Equipo, Deportista, Entrenador, Asistente, Arbitro, Juez, Funcionario, Personal Administrativo, Técnico, Organizador, y de recomendación para familiares de Deportistas, Organizadores, Patrocinadores, Prensa, e inclusive público espectador en general.

### **Artículo 3.**

En forma enunciativa más no limitativa se entenderá como conducta indisciplinada y sancionable toda aquella que desmerezca de cualquier manera el deporte y/o los principios enmarcados en la carta de “Juego Limpio” o “Fair Play” descritos en el artículo 5 de este reglamento así como lo enunciado el Artículo 10 fracción IV del Estatuto de la Federación. Comportamientos que atenten o violen la moral pública, quebrantando el estatuto, reglamento, regla, resolución u orden de la Federación; atentando a su vez, contra el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva o contra la autoridad, integridad y personalidad de los órganos u oficiales conductores de ellos, menoscabando los principios de rectitud, honradez y buena fe, básicos de toda actividad deportiva.

### **Artículo 4.**

Los Artículos 9 y 10 del Estatuto de la FMN, le otorgan a esta Federación la facultad de ejercer todas aquellas acciones que sean apropiadas, para lograr su misión y objetivo y que tiendan a

---

procurar que todos sus afiliados sean respetuosos y conscientes de la plena observancia de nuestras reglas, éticas, cívicas y morales y tendientes al apoyo y desarrollo de nuestra actividad y organización, obligándonos a cumplir y respetar las decisiones emanadas de sus órganos deportivos, entre ellos, su Consejo Directivo, el que está obligado a velar por una cordial y estrecha confraternidad que tienda a lograr que la amistad y unidad del deporte de la natación y sus disciplinas, sea cada vez más respetada y cordial, dictando cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor éxito de su misión.

#### **Artículo 5.**

Sirva como marco respetuoso, ético y moral de este código, la carta del "Fair Play", que en su total contenido se transcribe:

"Cualquier papel que desempeñe en el deporte, incluyendo el de espectador, me compromete":

- A. Hacer de cada encuentro deportivo, sin importar la magnitud del premio y del evento, un momento privilegiado, una especie de fiesta.
- B. Conformarse a las reglas y al espíritu del deporte practicado.
- C. Respetar a mis contrarios como a mí mismo.
- D. Aceptar las disposiciones de los árbitros y jueces del deporte, sabiendo, que igual que yo, ellos tienen derecho a equivocarse, pero hacen lo posible para no hacerlo.
- E. Evitar las malas intenciones y la acometividad en mis acciones, palabras o textos.
- F. No usar astucias ni trampas para conseguir el éxito.
- G. Ser siempre digno, tanto ganando como perdiendo.
- H. Ayudar a todos con mi experiencia y mi comprensión.
- I. Prestar socorro a cada deportista que se encuentre herido o cuya vida peligre, ser realmente un embajador del deporte, ayudando a hacer respetar los principios ya indicados, a los que viven cerca de mí.
- J. Cumpliendo con todo lo anterior, creo que seré un verdadero "Deportista".

#### **Artículo 6.**

Toda conducta indisciplinada o contraria a la que aquí se requiere, dará lugar al procedimiento o sanción respectiva de acuerdo a los Estatutos de la FMN.

#### **Artículo 7.**

Toda aquella acción que tenga relación derivada de la intervención jurisdiccional de la Federación deberá entenderse, como actividad de la misma.

#### **Artículo 8.**

Independientemente de la enunciación anterior de conducta indisciplinada deberán considerarse con tal carácter y sujetos a sanción los siguientes actos:

- A. El uso del lenguaje indecoroso, obsceno, ofensivo al pudor público y contrario a la moral.
- B. La exposición deshonesto de cualquier parte íntima del cuerpo con el fin de ofender o molestar; o el hacer gestos o ademanes insultantes, ofensivos al pudor público aunque no estén dirigidos a alguien en particular.
- C. La sustracción o aprobación ilegal de propiedad perteneciente a otra persona sin su autorización o consentimiento. Asimismo su posterior adquisición con el fin de retenerla para provecho propio, a sabiendas que se obtuvo en forma ilegal.
- D. El uso de estimulantes, alcohol o cualquier sustancia que esté prohibida por la ley, Comité Olímpico Internacional, Comité Olímpico Mexicano, Confederación Deportiva Mexicana, o

---

Federación, etc., debiéndose considerar como un acto de indisciplina, por si solo, sujeto a sanción, la negativa del atleta o competidor a someterse a la prueba relativa para la determinación de dicho uso, al ser requerido para ello, por cualquiera de los organismos involucrados.

- E. La comisión de cualquier delito que implique depravación.
- F. La destrucción, inutilización alteración y/o toda actuación que de cualquier modo o con intención maliciosa dañare la propiedad de las instalaciones donde se celebre la competencia o actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma.
- G. La presentación de cualquier documento falsificado y/o alteración de un certificado de nacimiento o cualquier otro documento con el fin de hacerlo aparecer genuino y verdadero, a efecto de tratar de acreditar la edad del atleta distinta a la que realmente tiene; o para suplir cualquier otra información relevante contraria a la realidad.
- H. Toda declaración falsa, a sabiendas de su falsedad, en cualquier vista o procedimiento investigador, de cualquier índole que se lleve a cabo.
- I. Cualquier declaración falsa ante cualquier autoridad, medio de comunicación o persona alguna, ni levantar falsos testimonios o calumnias.
- J. Toda conducta dirigida a promover, facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia, con el fin de obtener una ventaja indebida para beneficio propio o de un tercero.
- K. El empleo de fuerza o violencia contra una persona con la intención de molestar u ocasionar daño corporal. Cuando esta conducta la lleve a cabo un atleta durante el desarrollo del juego o competencia será motivo de sanción, independientemente de la acción que haya o no tomado el árbitro al respecto.
- L. Toda conducta abusiva e injustificada de violencia o de incitación a ésta, que perturbe la paz o la tranquilidad de otro, con fuertes gritos, en forma tumultuosa, desafío o provocación.
- M. Toda obstrucción o interferencia injustificada con el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva, independientemente de la acción que haya tomado o no, al respecto el árbitro.
- N. Toda conducta dirigida a obstruir o que obstruya la investigación que se lleve a cabo con el fin de determinar la acción disciplinaria correspondiente para el logro de cualquiera de sus fines u objetivos.
- O. El uso del lenguaje ofensivo, grosero, indecoroso contra los árbitros y demás oficiales de la competencia, así como toda conducta injustificada tendiente a denigrar su honestidad, buena fe y/o respeto que se debe a los mismos.
- P. Toda acción que incitare a otro a llevar al cabo algún acto de conducta indisciplinada, sancionada bajo este código.
- Q. Toda conducta que promueva o permita que la utilización de la condición de atleta participante en competencias o actividades deportivas, con fines de naturaleza comercial, sin la previa aprobación de la autoridad deportiva correspondiente.
- R. Toda conducta que discriminar por razón de raza, color sexo, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
- S. Cualquier acto que pretenda la división del deporte federado.
- T. En general, toda conducta irrespetuosa, de repercusiones similares a las antes mencionadas, podrá ser sancionada, como tal, a pesar de que no se encuentre especificada dentro de los apartados anteriores.

## **Artículo 12.**

La aplicación del presente reglamento está sujeto a lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Mexicana de Natación.

---

**Artículo 13.**

Todo afiliado a la Federación Mexicana de Natación A.C. reconoce y asume los riesgos inherentes a la práctica deportiva de todas y cada una de las seis disciplinas albergadas dentro del deporte de la Natación y la Federación Mexicana de Natación A.C.: Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático, Masters y Aguas Abiertas. Los riesgos pueden llegar a ser de serias lesiones, incluyendo parálisis permanente o muerte. Voluntariamente y con conocimiento pleno de estos riesgos, los afiliados a la FMN aceptan y asumen esta responsabilidad. Por tanto, el afiliado libera a la Federación Mexicana de Natación A.C. de toda responsabilidad por cualquier lesión, accidente o muerte que llegará a presentarse durante la práctica, competencias, entrenamientos, exhibiciones del mencionado deporte o en el traslado, alojamiento o cualquier otra circunstancia relacionada con su participación en esta disciplina.

**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Reglamento de Conducta Ética de la Federación Mexicana de Natación fue aprobado por los miembros del Consejo Directivo de la Federación y por la Asamblea General de Asociados de la Federación Mexicana de Natación, A.C., el día 12 del mes de agosto de 2002 durante la Asamblea Extraordinaria de la Federación Mexicana de Natación en México D.F.

**SEGUNDO.** Tendrá aplicación a todo afiliado a la Federación Mexicana de Natación, A.C., y entrará en vigor a partir de su aprobación.